

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nº 16.482

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 118 de 18 de octubre de 1969, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 319 de 23 de octubre de 1969, por el cual se refuerza una partida.
Decreto de Gabinete Nº 320 de 24 de octubre de 1969, por el cual se crea una partida.
Decreto de Gabinete Nº 321 de 24 de octubre de 1969, por el cual se refuerza un Presupuesto.
Decreto de Gabinete Nº 322 de 24 de octubre de 1969 por el cual se concede un subsidio a una Sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N.º 2 de 10 de abril de 1969, por la cual se aprueba una Liquidación.
Resolución N.º 14 de 17 de abril de 1969, por la cual se declara de interés público en forma definitiva.
Contrato de arrendamiento N.º 1 de 4 de octubre de 1969, celebrado entre La Nación y Lario Plata, en representación del Banco Nacional de Panamá.

Avinas y Edición.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 318 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Contraloría General de la República.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínense los siguientes cargos en la Contraloría General de la República, así:

Partida	Cargo	Sueldo
02.1.04.01.01.01.001:		
Director de Auditoría III (3 meses)	B.	600.00
02.1.04.01.02.001:		
Administrador V (3 meses)		400.00
02.1.04.03.01.001:		
Director de Auditoría I (3 meses)		550.00
02.1.04.02.00.001:		
Auditor III		275.00
02.1.04.03.03.001:		
Auditor I		250.00
Auditor I		180.00
02.1.04.04.02.001:		
Secretaría III		205.00
Auditor I		250.00

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos en la Contraloría General de la República, así:

Partida	Cargo	Sueldo
02.1.04.01.01.01.001:		
Director de Auditoría III (3 meses)		700.00
02.1.04.01.02.001:		
Director de Auditoría (3 meses)		550.00
02.1.04.03.01.001:		
Director de Auditoría II (3 meses)		600.00
02.1.04.03.03.001:		
Director de Auditoría I		500.00
02.1.04.04.01.001:		
Director de Auditoría II		600.00
Director de Auditoría I		500.00
02.1.04.05.01.001:		
Director de Auditoría II		600.00

02.1.04.06.01.001:	
Director de Auditoría I	500.00
02.1.04.07.01.001:	
Director de Auditoría II	600.00

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir del 1º de noviembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEPREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFUERZASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 319 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se refuerza la partida de sobresueldos en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Se refuerza la partida de sobresueldos 12.1.10.08.00.003 en la suma de B. 525.00, de acuerdo a lo que establece el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo Nº 75 del 27 de febrero de 1969, mediante el cual se reconoce sueldo adicio-

nal al personal médico que tenga que cubrir la atención médica de la población de difícil acceso.

Artículo 2º El artículo anterior se refiere al área Sanitaria de Santiago, en el Centro Médico Integrado Rural de Cañazas, por la cantidad de B/. 175.00 mensuales a partir del 1º de octubre de 1969. Los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que establece el artículo anterior serán transferidos de la partida 12.1.10.08.00.001.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 320
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se crea la partida de Honorarios en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea la partida de Honorarios bajo la codificación 17.1.01.00.004 por la suma de B/. 3.600.00 por traslado de ahorros por la misma cantidad en la partida 17.1.01.00.001.

Artículo 2º La partida de Honorarios para cubrir el contrato por servicios relacionados con

los estudios, planificación y desarrollo de todo el Sistema de Telecomunicaciones, existentes en la República de Panamá.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADICIONASE UN PRESUPUESTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 321
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se adiciona al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias una partida.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la siguiente partida imputable a la codificación 17.1.01.00.221 por B/. 10.000, la cual es un traslado de la 17.1.03.00.205.

Artículo 2º La suma aludida en el Artículo anterior es con el propósito de sufragar los gastos que ocasionará la compra de unidades de aire acondicionado y su instalación, para el nuevo local que ocupa el Ministerio de Comercio e Industrias.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CONCEDESE UN SUBSIDIO A UNA SOCIEDAD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 322
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)
por el cual se le concede un subsidio a la Sociedad de Egresados Panameños del Centro Interamericano de Loyola.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1º Concédese un subsidio de B/. 3.000 a la Sociedad de Egresados Panameños del Centro Interamericano de Loyola, para celebrar el Primer Congreso Internacional Anual de los Egresados de Loyola.

Artículo 2º Este gasto será cargado a la partida 03.1.01.02.403. La contrapartida para cubrir este subsidio serán saldos disponibles en la partida 03.1.04.02.001.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA LIQUIDACION

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 12. — Panamá, 10 de abril de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 14, de 29 de noviembre de 1968, se aprobó la ejecución de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo I y Tramo II.

Que de acuerdo con el Resuelto Nº 19, de 6 de febrero de 1969, se adjudicó definitivamente la Licitación Pública para la prolongación de la Vía mencionada, a la Constructora Continental, S.A. quien ya ha dado inicio a los trabajos.

Que en el presupuesto de rentas y gastos, para la vigencia fiscal de 1969 está debidamente autorizada la realización de esta obra.

Que los señores, José Jorge Bonamico, Antonio Latorre y Carlos A. Morrell, designados como representantes de los propietarios beneficiados con el Tramo I, han revisado el presupuesto de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Refrano de Barrera) (Refrano de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Carlos A. Morrel	31979	310.67	228.88
Cía. Inversionista			
Panaméña, S.A.	27029	310.67	228.88
Diógenes de la Rosa	21054	1,020.76	751.99
Rita M. Ricard	27477	44.38	32.70
Felicitá Lopez	19448	44.38	32.70
Samuel Lewis Jr.	13956	58.76	65.39
Inversiones Istmeñas	28308	133.14	98.08
Inversiones Istmeñas	29169	133.14	98.08

TOTAL

B/.443,808.58 B/.326,953.13

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Director Ejecutivo,

Juan A. Monterrey Jr.

DECLARASE DE INTERES PUBLICO UN DRENAJE PLUVIAL

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Nº 14.—Panamá, 17 de abril de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente he impostergable para la solución de los problemas de drenaje en la Avenida Abel Bravo, la construcción de un sistema de alcantarillado, que desaloje las aguas en el área comprendida entre la calle 73 y la Vía Brasil en la mencionada Avenida.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959, la Contribución de Mejoras por Valorización, recaerá sobre las propiedades inmuebles que se benefician con y por la ejecución de obras de interés público, por lo que es conveniente que el mencionado sistema de drenaje se realice por medio de la Contribución de Mejoras por Valorización.

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar de interés público, el drenaje pluvial en la Avenida Abel Bravo, en el Tramo comprendido entre Calle 73 y Vía Brasil.

Artículo 2º Establecer que el sistema de drenaje pluvial mencionado, causará Contribución de Mejoras por Valorización, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 3º Procedase a fijar las zonas de influencias, para determinar el monto del gravamen, que corresponde a cada propietario de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959.

Artículo 4º Ordenar que se convoque, a quien corresponda a una reunión de los propietarios afectados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

Presidente de la Junta de Valorización,

RAMON E. GARCIA A.

El Director Ejecutivo,

Juan A. Monterrey Jr.

obra, la distribución del gravamen y la inversión de los fondos, sin hacer objeción alguna.

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades legales previstas por el Decreto Ley Nº 20, de 16 de julio de 1959 y el Decreto de Gabinete Nº 15, de 22 de enero de 1969, en materia de Valorización.

Que procede ahora a fijar y a distribuir la Contribución de Mejoras por Valorización, que deberá pagar cada propietario beneficiado.

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la siguiente liquidación de la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente al Tramo I, de la Vía Ernesto T. Lefevre, que fue elaborada por el Departamento de Valorización y revisada por los representantes de los propietarios.

Artículo 2º Autorízase a la Dirección General de Ingresos, para que proceda a notificar por escrito a los propietarios beneficiados: a publicar durante cinco (5) días consecutivos en un periódico de la localidad, el aviso correspondiente y a efectuar el cobro de la Contribución así:

Propietario	Finca	Contribución Total en 18 Cuatrimenes	Contribución en 18 Cuatrimenes	Pagos en solo Contado
Ariespino, S. A.	14528	B/.46,200.48	B/.34,035.82	
Ariespino, S.A.	14534	39,010.77	28,739.18	
Pueblo Nuevo Heights, Inc.	14544	26,761.65	19,715.27	
Pueblo Nuevo Heights, Inc.	14546	97,593.51	71,896.99	
Pueblo Nuevo Heights, Inc.	14548	25,740.90	18,993.28	
Viviendas Panameñas	14560	75,713.75	55,778.20	
Los Robles S.A.	14589	70,343.66	51,822.07	
Los Robles, S. A.	14582	9,896.93	7,291.05	
Moses Kirsch y otros	13870	3,417.33	2,517.54	
Carmen V. Kooping de Garbutt	7205	10,873.30	8,010.35	
José M. Aveilla	7134	9,630.65	7,094.88	
Lecandía Otero	7135	6,479.60	4,773.52	
Gobierno Nacional	—	355.95	261.56	
Wallmar, Inc.	6567	8,787.40	6,473.67	
Wallmar, Inc.	6190	8,787.40	6,473.67	
Casa Propia, S.A.	24599	266.28	194.17	
Elvira I. Zanetti	26927	310.67	228.88	
María T. de Afú	26901	310.67	228.88	
Dorotea F. Hayden de Bedrick	27876	310.67	228.88	
Dora Chen	26935	310.67	228.88	
Juan A. Suárez G.	31646	310.67	228.88	
Julian Colón C.	26983	310.67	228.88	

CONTRATO**CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO 25**

Entre los suscritos, Lucio Plata, varón, mayor de edad, casado, panameño, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-75-606, en su carácter de Gerente General Encargado y representante legal del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por una parte, quien en el curso de este contrato se denominará "El Banco" y por la otra, el Dr. Gabriel Castro Suárez, Ministro Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, varón, panameño, mayor de edad, funcionario público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número PE-1-200, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y debidamente autorizado por Decreto de Gabinete Nº 312 de 17 de septiembre de 1969, quien en lo sucesivo se denominará la Nación, hemos convenido en la celebración del siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Nación" reconoce deberle a "El Banco" la suma de setenta y cinco mil balboas (B/. 75.000.00) que de dicha Institución ha recibido en calidad de préstamo.

Segunda: Sobre la suma adeudada "La Nación" se obliga a pagar intereses por mensualidades vencidas, a la tasa del siete por ciento (7%) anual.

Tercera: "La Nación" se obliga a cancelar el capital al vencimiento de la obligación, o sea dentro de un plazo de tres años contados a partir de la fecha de este contrato.

Cuarta: "La Nación" se obliga a cancelar este préstamo con el producto de las operaciones de la Editora Patria, una vez deducidos las sumas correspondientes a los gastos de dichas operaciones. En caso de que no se obtuviesen ganancias como resultado de estos, en los próximos Presupuestos de Rentas y Gastos se incluirán las partidas necesarias para hacerle frente a esta obligación hasta su total cancelación.

Quinta: "La Nación" utilizará la facilidad crediticia aquí concedida por "El Banco" con el propósito: de ser invertido en la empresa estatal Editora Patria.

El uso del producto de esta operación en propósitos diferentes a lo aquí establecido facultará a "El Banco" para declarar la obligación de plazo vencido.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Por La Nación,

GABRIEL CASTRO SUAREZ,
Ministro Encargado de Hacienda
y Tesoro.

Por el Banco Nacional,

LUCIO PLATA,
Gerente General Encargado.

Refrendado por,

MANUEL BALBINO MORENO,
Contralor General de la
República.

Aprobado por,

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro Encargado de
Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO SUAREZ.

AVISOS Y EDICTOS

LUIS ALBERTO BARRIA,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en dicho Tribunal cursa actualmente la demanda ordinaria propuesta por "Distribuidora de Productos Lácteos, S. A." contra José Torres Sarmiento y Texaco de Panamá, Inc. o Texaco de Panamá, S. A., la cual fue recibida en el Tribunal, el día diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Panamá,

Luis A. Barria.

L. 271274

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis Alberto Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por The Chase Manhattan Bank, N. A. contra Las Miras Investment Corporation, mediante resolución del veinticuatro (24) del presente mes se ha señalado el día primero (1º) de diciembre venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de las siguientes fincas:

1.—Número veinticinco mil doscientos treinta y siete (25.237) inscrita al folio doscientos diez y seis (216), del tomo seiscientos diez y siete (617), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un "Globo de terreno que formó parte de la finca denominada "La Unión" y una casa en él construida, estilo chalet de mampostería, de un piso, techo de hierro acanalado, ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, y está formado por las Parcelas número Uno-A, Uno-B y Uno. *Linderos del terreno:* Norte con terrenos nacionales y propiedad de José de Gracia Estrada; Sur, con la Parcela número Dos de Lorenzo Rivera, camino de por medio; Este, con propiedad de Eleuterio Quintero y Quabrada Vaca de Monte; y Oeste, con Parcela número Dos-A de Victoriano Lorenzo Rivera y Parcela número Dos-B de Lorenzo Rivera Junior. *Superficie del terreno:* 199 hectáreas con 9.625 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. *Medidas de la casa:* 6 metros de frente por 9 metros de fondo, o sea una superficie de 54 metros cuadrados; y linda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual se encuentra edificada. Valor B/. 10.000.00.

2.—Finca número veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco (25.245), inscrita al folio doscientos veintiocho (228) del tomo seiscientos diez y siete (617), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Globo de terreno que formó parte de la Parcela Número "Dos", en la finca denominada "La Unión", situada en la Jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá. *Linderos:* Norte, con propiedad de Erwin Ricardo Barnett Martínez, segregada de la misma

Finca número trece mil novecientos ocho; Sur, Camino de Las Ollas a Capira; Este, terrenos de la antigua Colonia Alemana hoy Villa Carmen; y Oeste, propiedad de Lorenzo Rivera o sea el resto del Globo de terreno del cual se hace la presente segregación. Superficie: 14 hectáreas con 7.500 metros cuadrados. Valor: B/. 600.00.

3.—Finca número veintiséis mil cincuenta y tres (26.053), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del tomo seiscientos treinta y tres (633) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Globo de terreno de los baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Villa del Carmen, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, terrenos nacionales y posesión de Atanasio Castillo. Sur, propiedad del peticionario y quebrada de Vaca de Monte; Este, Angel Vergara, Eladio Estrada Rodríguez, Carlos Estrada Rodríguez, Teresa Estrada; y Oeste, terrenos nacionales. Superficie: 90 hectáreas con cuatro mil metros cuadrados. Valor: B/. 2,730.00.

4.—Finca número veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho (26.688), inscrita al folio trescientos ochenta y ocho (388) del tomo seiscientos treinta y tres (633) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales ubicado en Santa Cruz, Corregimiento de Fealiet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, tierras nacionales, José Zardón y Carulino de la Antigua Carretera a la propiedad del señor Zardón; Sur, propiedad del peticionario Barnett M. Plano número quince novecientos de Julio (sic) veintidós mil novecientos cincuenta y tres, camino de la antigua Carretera a Santa Cruz, H. E. Turner; Este, el mismo camino que va de la Antigua Carretera a la finca del señor Zardón, Quebrada Santa Cruz, Juana Inés y Victorio Rodríguez. Plano número veintinueve mil ciento cuarenta, de Abril veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro, Vicente y Gregorio Rivera, Guillermina Kirk y Moisés Terrado, y Oeste, tierras nacionales y posesión de Pedro Montilla. Superficie: 305 hectáreas. Valor: B/. 2,150.00.

5.—Finca número veintisiete mil setecientos veintiocho (27.728), inscrita al folio cuatrocientos veintiocho (428) del tomo seiscientos treinta y ocho (638) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Globo de Terreno de los baldíos nacionales, ubicado en San José Jurisdicción del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, tierras nacionales, Sur, tierras nacionales, Este, Efraim Barnett, y Oeste, Quebrada de Ollas Abajo. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 77 hectáreas con 6.250 metros cuadrados. Valor B/. 2,340.00.

6.—Finca número veintinueve mil ciento treinta y ocho (29.138) inscrita al folio trescientos treinta y cuatro (334) del tomo setecientos ocho (708) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Globo de terreno de los baldíos nacionales denominado "El Diamante", ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, finca de propiedad de Isidra González; Sur, terrenos de los herederos de Rosa Terán, finca de Isidro Bermúdez y propiedad de Juan de Dios Solano; Este, Isidra González y Juan de Dios Solano con quebrada de La Mona de por medio, y Oeste, tierras nacionales, y el Río San José y Haceros de Rosa Terán. Superficie: 17 hectáreas con 40 metros cuadrados. Valor: B/. 1,500.00.

7.—Finca número veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro (29.144), inscrita al folio trescientos cuarenta (340) del tomo setecientos ocho (708), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales denominada Los Cinco Hermanos, situado en la Jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, el Río San José y Lorenzo Rivera; Sur, Dolores Ranaos; Este, terrenos nacionales; y Oeste, quebrada La Mona y Agustín Salcedo. Medidas: 72 hectáreas con 8.150 metros cuadrados. Valor: B/. 7,400.00.

8.—Finca número veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve (29.549) inscrita al folio cuatrocientos noventa y ocho (498) del tomo setecientos once (711) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales denominada San José, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, Saverio y Lorenzo Rivera, Sur, José de los Santos Silva; Este, el Río San José y Oeste, Camino y Robert Conrad Worsley. Superficie: 9 hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados. Valor: B/. 900.00.

9.—Finca número treinta y un mil ciento cincuenta y dos (31.152) inscrita al folio treinta y cuatro (34) del tomo setecientos sesenta y ocho (708) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en San José, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte, Río San José; Sur, Colonia Agrícola Villa Rosario; Este, Cecilia Pinel de Remón y Camino de Capira a Las Ollas y Oeste, Víctor Navas y Río San José. Medidas: 8 hectáreas con 5.700 metros cuadrados. Valor: B/. 270.00.

10.—Finca número treinta y cinco mil novecientos setenta (35.970) inscrita al folio noventa y seis (96) del tomo ochocientos noventa y seis (896) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la Parcela número dos de la finca denominada La Unión, situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderes: Norte limita con carretera y con resto de la finca de la cual se segrega, carretera de por medio; Sur, propietarios de Cecilia Pinel de Newell; Este, con carretera y Oeste, propiedad de Epifanio Saverio. Medidas: Partiendo del punto marcado con el número uno en el plano respectivo, con rumbo Sur, ochenta y dos grados, cero cero minutos Oeste, se miden cincuenta y ocho metros hasta llegar al punto dos de aquí con rumbo Norte ochenta y tres grados, treinta minutos Oeste, se miden treinta y dos metros hasta llegar al punto tres, de aquí con rumbo Sur ochenta grados, treinta segundos Oeste, se miden cuarenta y seis metros hasta llegar al punto cuatro, de aquí con rumbo Norte, setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos Oeste, se miden setenta y cuatro metros hasta llegar al punto cinco; de aquí con rumbo Sur, ochenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos Oeste, se miden veinte metros hasta llegar al punto seis de aquí con rumbo Sur, ochenta y cinco grados treinta minutos Oeste, se miden sesenta metros hasta llegar al punto siete, de aquí con rumbo Norte, ochenta y nueve grados, diez minutos Oeste, se miden treinta y seis metros hasta llegar al punto ocho, de aquí con rumbo Sur ochenta y cinco grados veinte minutos Oeste se miden veintidós metros hasta llegar al punto nueve, de aquí con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, diez minutos Oeste, se miden veintiocho metros hasta llegar al punto diez, de aquí con rumbo Sur, sesenta y un grado Oeste, se miden noventa metros hasta llegar al punto once; de aquí con rumbo Sur, sesenta y cinco grados Oeste, se miden setenta y un metros hasta llegar al punto doce; de aquí con rumbo Sur setenta y cinco grados, cuarenta minutos Oeste se miden cincuenta y dos metros hasta llegar al punto trece; de aquí con rumbo Sur, setenta y ocho grados treinta minutos se miden veinte metros hasta llegar al punto catorce, de aquí con rumbo Sur setenta grados veinte minutos Oeste, se miden veintiocho metros hasta llegar al punto quince; de aquí con rumbo Sur cincuenta y cinco grados veintidós minutos Oeste, se miden veintitrés metros hasta llegar al punto diez y seis, de aquí con rumbo Sur, ochenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos Oeste se miden treinta y ocho metros hasta llegar al punto diecisiete; de aquí con rumbo Norte setenta y ocho grados Oeste, se miden veinte metros hasta llegar al punto dieciocho; de aquí con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos Oeste, se miden veintidós metros hasta llegar al punto diecinueve; de aquí con rumbo Norte, ochenta y tres grados Oeste, se miden veintidós metros hasta llegar al punto veinte; de aquí con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos Oeste se miden cincuenta metros hasta llegar al punto veintiuno de aquí con rumbo Norte, setenta y siete grados treinta minutos Oeste, se miden cuarenta y tres metros hasta llegar al punto veintidós; de aquí con rumbo Sur, setenta y ocho grados Oeste se miden trece metros hasta llegar al punto veintitrés; de aquí con rumbo Norte diez y nueve grados quince minutos Oeste se miden diez y nueve metros hasta llegar al punto veinticuatro; de aquí con rumbo Norte, veintidós grados diez minutos Oeste, se miden veintidós metros hasta llegar al punto veinticinco; de aquí con rumbo Norte, diecinueve grados, cuarenta y cinco minutos Oeste, se miden treinta y nueve metros hasta llegar al punto veintiséis; de aquí con rumbo Norte, veintidós grados, treinta minutos Oeste, se miden veintidós metros hasta llegar al punto veintisiete; de aquí con rumbo Norte, veinte grados, treinta minutos

Oeste, se miden treinta y seis metros hasta llegar al punto veintiocho; de aquí con rumbo Norte veintidós grados, treinta minutos Oeste se miden cincuenta y cuatro metros hasta llegar al punto veintinueve; de aquí con rumbo Norte, veintidós grados veinte minutos Oeste, se miden cuarenta y dos metros hasta llegar al punto treinta; de aquí con rumbo Norte, ocho grados quince minutos Oeste, se miden treinta y dos metros hasta llegar al punto treinta y uno; de aquí con rumbo Norte diez grados, quince minutos Oeste, se miden treinta y ocho metros hasta llegar al punto treinta y dos; de aquí con rumbo Norte, trece grados Oeste, se miden veintinueve metros hasta llegar al punto treinta y tres; de aquí con rumbo Norte, quince grados cuarenta y ocho minutos Oeste, se miden veinte metros hasta llegar al punto treinta y cuatro; de aquí con rumbo Norte trece grados Oeste, se miden treinta y cinco metros hasta llegar al punto treinta y cinco; de aquí con rumbo Norte, diez y siete grados, treinta minutos Este, se miden cincuenta metros hasta llegar al punto treinta y seis; de aquí con rumbo Norte, treinta grados, treinta y dos minutos Oeste, se miden treinta metros hasta llegar al punto treinta y siete; de aquí con rumbo Norte, veintisiete grados treinta y cinco minutos Oeste, se miden veintidós metros hasta llegar al punto treinta y ocho; de aquí con rumbo Norte, siete grados, cincuenta minutos Oeste, se miden cincuenta y dos metros hasta llegar al punto treinta y nueve; de aquí con rumbo Norte, cinco grados quince minutos Oeste, se miden trece metros hasta llegar al punto cuarenta; de aquí con rumbo Norte, cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se miden diez metros hasta llegar al punto cuarenta y uno; de aquí con rumbo Norte, siete grados, cuarenta minutos Oeste, se miden veinte metros hasta llegar al punto cuarenta y dos; de aquí con rumbo Norte, tres grados veinte minutos Este, se miden treinta y siete metros hasta llegar al punto cuarenta y tres; de aquí con rumbo Norte tres grados, cuarenta minutos Oeste, se miden cuarenta y seis metros hasta llegar al punto cuarenta y cuatro; de aquí con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se miden ciento veintiséis metros hasta llegar al punto cuarenta y cinco; de aquí con rumbo Norte, sesenta grados quince minutos Este, se miden doscientos veinte metros hasta llegar al punto cuarenta y seis; de aquí con rumbo Sur, ochenta y siete grados, quince minutos Este se miden ciento cuarenta metros hasta llegar al punto cuarenta y siete; de aquí con rumbo Sur, setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos Este, se miden cuarenta y seis metros hasta llegar al punto cuarenta y ocho; de aquí con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos Este se miden sesenta y tres (63) metros hasta llegar al punto cuarenta y nueve; de aquí con rumbo Sur, cuarenta grados, cuarenta y cinco minutos Este, se miden setenta y un metros hasta llegar al punto cincuenta; de aquí con rumbo Sur, cuarenta grados quince minutos Este, se miden doscientos dos metros hasta llegar al punto cincuenta y uno; de aquí con rumbo Sur, cuarenta grados cero dos minutos Este; se miden sesenta y dos metros hasta llegar al punto cincuenta y dos; de aquí con rumbo Sur, treinta y nueve grados, quince minutos Este se miden ciento dos metros hasta llegar al punto cincuenta y tres; de aquí con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados quince minutos Este, se miden cuarenta y cinco metros hasta llegar al punto cincuenta y cuatro; de aquí con rumbo Sur treinta y tres grados, quince minutos Este, se miden setenta y ocho metros hasta llegar al punto cincuenta y cinco; de aquí con rumbo Sur veintidós grados, quince minutos Este se miden cuarenta metros hasta llegar al punto cincuenta y seis; de aquí con rumbo Sur, veintidós grados, doce minutos Este se miden cuarenta y siete metros hasta llegar al punto cincuenta y siete; de aquí con rumbo Sur, veintiocho grados, veinte minutos Este se miden treinta y ocho metros hasta llegar al punto cincuenta y ocho; de aquí con rumbo Sur, veintiocho grados, veinticinco minutos Este, se miden noventa y cinco metros hasta llegar al punto cincuenta y nueve; de aquí con rumbo Sur ochenta y dos grados Oeste, se miden siete metros hasta llegar al punto con que sirve de partida cerrando de esa manera el polígono descrito. Superficie: 35 hectáreas con 2,100 metros cuadrados. Valor: B/1,000.00.

11.—Finca número veinticinco mil novecientos ochenta y nueve (25,989), inscrita al folio trescientos cuarenta y seis (346) del tomo sesientos treinta y tres (633) de la

Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. *Linderos:* Norte, linda con Quebrada Santa Cruz y tierras baldías; Sur, linda con terrenos baldíos, hoy parcelación Villa Carmen; Este, linda con M. Antonio Donado y Carretera Nacional; y Oeste, limita con terrenos baldíos. Superficie: 17 hectáreas con 9,616 metros cuadrados. Valor: B/2,500.00.

12.—Finca número dos mil ochocientos sesenta y cinco (2865) inscrita al folio ciento setenta (170) del tomo cincuenta y seis (56) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado en el plano de los terrenos de la Exposición en el Hatillo, con el número doscientos once, situado en la Calle treinta y cuatro de dicho lugar en la Via de las Sabanas de esta ciudad. *Linderos y Medidas:* Norte, con la Calle treinta y cuatro y mide 20 metros; Sur, con los lotes números ochocientos ochenta y nueve y ciento noventa y mide 20 metros; Este, con la Avenida Tercera, hoy Avenida Justo Arosemena y mide 30 metros y Oeste, con el lote doscientos diez y mide 30 metros. Superficie: 600 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construido un edificio de dos plantas altas y bajas, de estructura de concreto, paredes de bloques de arcilla, ambos pisos de mosaicos y techo, azotea de hormigón. La casa colinda por el Norte con restos libres de la finca que sirve de acera y mide por este lado diez y seis metros 90 centímetros; Sur, colinda con resto libre de la finca y mide 16 metros con 90 centímetros; Este, colinda con resto libre de la finca que sirve de acera y mide 26 metros; y Oeste, colinda con resto libre de la finca y mide 26 metros ocupando lo construido una superficie de 433 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. Valor: B/155,400.00.

Todas estas fincas son propiedad de la empresa demandada Las Minas Investment Corporation.

Servirá de base para la subasta la suma de noventa y cinco mil ciento sesenta y seis balboas con dos centésimos B/95,106.02) monto aproximado de la deuda reclamada y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá conforme a lo establecido en la Ley 79 de 28 de noviembre de 1953.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

Luis A. Barria.

L. 271473

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diecinueve (19) de noviembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por Heurtematte y Arias, S. A., contra Darío González C., que se describe así:

Camioneta "Fargo 1961", de 6 cilindros, color verde, con motor Nº 25028574, con llantas gastadas, frenos malos, motor necesita reparación, suspensión no sirve, las cerraduras de las puertas no sirven, con abolladuras en la carrocería, vidrio trasero roto, diferencial por mal, batería no sirve.

Servirá de base para el remate, la suma de ciento cincuenta balboas (B/ 150.00), siendo posturas admisibles

bles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate mencionado, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán oferta desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de octubre de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 271100

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Testamentaria, propuesto por Irene Alfaro de Rojas, se ha dictado el siguiente auto de apertura, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Alfonso Rojas Sucre, desde el 25 de enero de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, Irene Alfaro de Rojas, en su calidad de esposa del difunto, y Andina, Mirtha y Alfonso Rojas Sucre Alfaro, en su calidad de hijos del difunto; y que es albacea de la sucesión la señora Irene Alfaro de Rojas, en virtud de designación expresa del causante; que es tutora testamentaria de los herederos menores, la señora Irene Alfaro de Rojas, en virtud de designación expresa del causante; y Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo; y b) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, modificado por el artículo 29 de la Ley 25 de 1962.

Como apoderado de la peticionaria, en los términos del poder conferido, se tiene al Lic. Carlos Sucre C.

(fdo) M. J. Calvo. (fdo) Próspero Meléndez C. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto, se presenten hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de octubre de 1969.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 271359

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Que en la solicitud de deslinde y amojonamiento formulada por el Dr. Américo Rengifo Paez, ante este despacho, a través de su apoderado especial mediante memorial de 21 de agosto de 1968, ha solicitado el des-

linde y amojonamiento del resto libre de la Finca Nº 8.478, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, inscrita al folio 256, Tomo 264, de propiedad del Gobierno Nacional, y establecida la superficie libre, se proceda a amojonar una cabida de 300 m², dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca Nº 9.203 y casa en ella construida, propiedad de mi mandante (y mide 12 metros) Sur, terrenos de la Cresta, que pertenecía, en 1947, al Gobierno Nacional, y mide 12 metros (ignoro quién es su actual propietario); Este, resto libre de la Finca 8.478, (mide 25 metros) y Oeste, finca 10.559, propiedad de Oliver y Mir (mide 25 metros).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que se presenten a estar a derecho los colindantes conocidos, Raquel viuda de Hernández y Oliver y Mir, y por consiguiente los desconocidos, en esta solicitud, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, tal como lo indica el Artículo 1964 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez R.

L. 271413

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada señora María de los Angeles Grimaldo viuda de Estenoz, conocida también como Angela Grimaldo viuda de Estenoz, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada María de los Angeles Grimaldo viuda de Estenoz, conocida también como Angela Grimaldo de Estenoz, desde el día 21 de julio de 1969, fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores Ernesto Enrique Estenoz Grimaldo, Jorge Efraín Estenoz Grimaldo, Elva Sofía Estenoz Grimaldo de González y Gladys Estenoz Grimaldo, por partes iguales, en su condición de hijos de la causante, y Ordena:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él;

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo) José D. Ceballos. (fdo) Aristides Aguirre S., Secretario".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962 y reformado éste por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Aguirre S.

L. 244314

(Única publicación)